



“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 0330000099221
Folio interno: UT-J/0456/2021
Ciudad de México, a 22 de junio de 2021

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“...Solicito de la manera más atenta nos proporcione la versión pública de:

- 1.- *La contradicción de tesis 29/92 entre el tercer tribunal colegiado del segundo circuito y el segundo tribunal colegiado del mismo circuito, de fecha 19 de abril de 1993, la cual dio origen a la tesis de jurisprudencia 22/93.*
- 2.- *La contradicción de tesis 2/98 entre las sustentadas por el quinto y séptimo tribunales colegiados en materia de trabajo del primer circuito, de fecha 4 de diciembre de 1998, que dio origen a la tesis de jurisprudencia 14/99...”*

Respuesta

Le informo que por lo que hace al **punto número 1** de su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*“...Al respecto, le comunicó que se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se **identificó el expediente de la Contradicción de Tesis (Varios) 29/1992 del índice de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, conforme al cuadro que a continuación se acompaña, se precisa su clasificación, en los siguientes términos:*

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Contradicción de Tesis (Varios) 29/1992 Cuarta Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las constancias que integran el expediente de la Contradicción de Tesis (Varios) 29/1992 de la Cuarta Sala**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos**.

Ahora bien por lo que hace al **punto número 2 de su solicitud**, hago de su conocimiento que dicha información es pública, y se encuentra disponible a través del portal de internet de este Alto Tribunal <https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>, en específico en el siguiente vínculo:

- <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=19082>

No obstante lo anterior, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remite la resolución definitiva de la Contradicción de Tesis 2/1998-LB de la Segunda Sala**.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia**.

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Gabriel Haqueth Torres	Director de Módulos y Protección de Datos	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	